

DECRETO



1000.97

DECRETO No. **235** DE 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 199 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020”

El Alcalde del Municipio de Yopal, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Agosto de 2020 mediante Decreto 1168, el Presidente de Colombia Iván Duque Márquez, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 1462 de Agosto 25 de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus hasta el día 30 de Noviembre de 2020.

Que el Alcalde de Yopal, mediante Decreto 199 del 31 de agosto de 2020, adopta las instrucciones impartidas por el presidente de la república a través del decreto 1168 de agosto 25 de 2020 en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y dicta otras disposiciones

Que mediante Decreto 1297 de Septiembre 29 de 2020, el Presidente de la Republica, prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Que dentro de las medidas dictadas en Decreto 199 del 31 de agosto de 2020, se encuentra el denominado “PICO Y CEDULA” de acuerdo al último dígito de la cedula de ciudadanía para dos dígitos diarios.

Que el reporte epidemiológico del Instituto Nacional de Salud (INS) con corte a 26 de Agosto de 2020 establece que en Yopal Casanare, se han confirmado 556 casos de COVID-19, de los cuales 209 casos se encuentran activos (188 se están manejando en casa y 21 en hospital), se han recuperado 337 casos y se han producido 10 fallecimientos.

Que el reporte epidemiológico del Instituto Nacional de Salud (INS) con corte a 27 de Septiembre de 2020 establece que en Yopal Casanare, se han confirmado 1344 casos de COVID-19, de los cuales 331 casos se encuentran activos (251 se están manejando en casa y 80 en hospital), se han recuperado 995 casos y se han producido 18 fallecimientos.

Que en el Artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, se estableció que en ningún municipio del territorio nacional, se podrá habilitar el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio.

01 OCT 2020



DECRETO



Que en el Artículo 7 del Decreto 199 de 2020, se estableció la prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacio público y establecimientos de comercio, a partir de las (00:00 a.m.) del 1 de Septiembre de 2020 hasta las (00:00 am) del 1 de Octubre de 2020.

Que de acuerdo al aumento en la confirmación de casos en el municipio de Yopal, y a la prohibición establecida en el artículo 5 del decreto 1168 de 2020, se hace necesario modificar los artículos tercero y séptimo del Decreto 199 de 2020, con el fin de tener medidas más estrictas para contener el aumento de casos y que el decreto 199 este en concordancia con el artículo 5 del decreto 1168 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un parágrafo al artículo tercero del Decreto 199 de Agosto 31 de 2020, el cual quedara así:

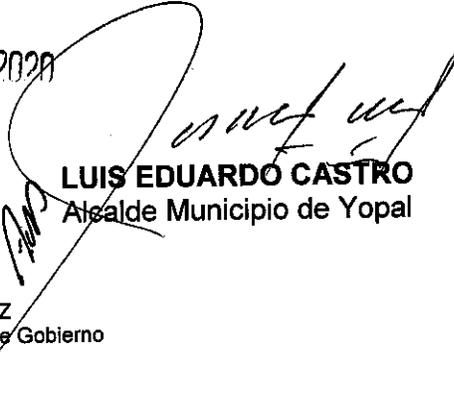
"PARAGRAFO: En el mes de octubre del año 2020 se permitirá la circulación para los consumidores y/o usuarios de productos, bienes y servicios, de la siguiente manera: Las personas con el último dígito de cedula de número par, podrán movilizarse los días calendario pares; y las personas con el último dígito de cedula de número impar, podrán movilizarse los días calendario impares."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo séptimo del Decreto 199 de Agosto 31 de 2020, el cual quedara así:

"ARTICULO SEPTIMO: PROHIBASE el consumo de bebidas embriagantes en espacio público y establecimientos de comercio durante el término que esté vigente la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, para lo cual se insta a los propietarios de establecimientos y locales comerciales, para que la venta de estos productos se realice a través de comercio electrónico, telefónico o por entrega a domicilio."

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal a los, 01 OCT 2020


LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipio de Yopal


Revisó: HUGO ALFONSO ARCHILA SUAREZ
Cargo: Secretario de Despacho-Secretaria de Gobierno

Aprobó:
Cargo:


Elaboró: CARLOS FERNANDO GONZALEZ PEREZ
Cargo: Profesional universitario grado 4 código 219

